

Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2019 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 89 del decreto 111 de 1996, artículo 19 del Decreto Ordenanzal 0264 de 2016 y el artículo 18, numeral 18 de la Ordenanza 264 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 menciona el principio de anualidad *“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

Que el inciso cuarto del artículo 89 del decreto antes mencionado indica que *“Cada órgano debe constituir a 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”,* siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación.

Que las cuentas por pagar son obligaciones que al cierre de la vigencia no alcanzaron a ser pagadas a los beneficiarios por el suministro de bienes y servicios, que para su constitución se requiere que hayan sido expedido un certificado de disponibilidad y un registro presupuestal y que los bienes y servicios se hayan recibido efectivamente

Que de conformidad con el artículo 18 numeral 18 de la Decreto Ordenanzal 264 de 2016, es función del Gerente General la suscripción de actos administrativos.

Que el artículo 36 del Acuerdo 006 de 2015 Manual de presupuesto de Fondecún, establece que *“a más tardar el 31 de enero de cada año se constituirán las cuentas por pagar de la vigencia fiscal del año anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre, para ser incorporados en la vigencia fiscal en curso. En dicho plazo podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se pueda registrar nuevos compromisos”.*

Que según información reportada por la tesorería de Fondecún, existen unas obligaciones causadas, que al cierre financiero de la vigencia fiscal 2019 no fueron canceladas a 31 de diciembre de 2019 motivo por el cual deben constituirse como cuentas por pagar para la presente vigencia.

Que una vez verificada la información de que trata el inciso anterior por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, se encuentra que efectivamente existe una relación de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2019, así

Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2019 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN

las cosas, esta Gerencia evidencia la necesidad de constituir las respectivas cuentas por pagar conforme a lo dispuesto por la mencionada norma.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir las cuentas por pagar del Fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca correspondientes a la vigencia fiscal 2019 por el valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.592.396.177)** conforme a las órdenes de pago y reconocimientos que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR AÑO 2019

OP	NIT	TERCERO	VALOR NETO
3818	830.095.213	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	292.627
4695	900.608.872	J.A.C. VEREDA LAS LAJITAS	8.314.800
4908	890.903.910	RADIO CADENA NACIONAL SAS	208.234.823
4991	830.040.745	CORPORACIÓN MALOKA	13.846.122
1255	79.555.745	MIGUEL ALFREDO CALVO PATIÑO	5.758.000
4619	901.164.798	CONSORCIO INTERVENTORÍA DICTECO 2018	142.951.390
4622	901.164.798	CONSORCIO INTERVENTORÍA DICTECO 2018	123.558.087
4623	901.164.798	CONSORCIO INTERVENTORÍA DICTECO 2018	96.759.634
4888	830.095.213	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	158.317
4889	830.095.213	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	148.187
4898	900.897.459	CONSORCIO HÁBITAT	3.866.498
4900	900.888.894	CONSORCIO ECO-DAIMCO	58.993.500
4901	900.888.894	CONSORCIO ECO-DAIMCO	20.961.733
4914	860.014.923	CARACOL RADIO	533.565.499
4933	800.088.357	NEXIA INTERNACIONAL MONTES C S.A.S	537.597
4943	20.577.225	OLGA YANETH OROZCO NIÑO	2.749.067
4951	860.025.674	CARACOL TELEVISIÓN S.A.	248.817.942
4952	860.025.674	CARACOL TELEVISIÓN S.A.	172.322.763
4953	860.025.674	CARACOL TELEVISIÓN S.A.	310.541.342
4970	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	2.874.110
4971	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	34.579.020
4972	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	24.616.935
4973	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	21.481.507
4974	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	21.063.497
4975	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	34.919.000
4976	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	23.515.436
4978	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	42.750.000
4980	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	56.287.000
4981	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	21.221.068
4983	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	21.496.595
4985	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	15.903.259
4986	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	38.249.828
4987	800.003.776	DICONSULTORÍA SA	12.194.994

Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2019 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN

4989	830.040.745	CORPORACIÓN MALOKA	69.231.612
4992	901.210.847	CAKES INNOVATION SAS	21.817.516
4995	830.029.703	RCN TELEVISIÓN SA	79.306.300
4996	830.095.213	ORGANIZACIÓN TERPEL SA	299.151
RA 88	900.336.004	COLPENSIONES	4.191.800
RA 88	899.999.034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	747.500
RA 88	899.999.239	INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.121.400
RA 88	860.066.942	COMPENSAR	3.278.000
RA 88	800.229.739	PROTECCIÓN	3.621.900
RA 88	900.336.004	PORVENIR	1.533.100
RA 88	900.336.004	COLFONDOS	485.900
RA 88	830.113.831	ALIANSA SALUD	1.168.300
RA 88	860.066.942	COMPENSAR	1.004.200
RA 88	800.251.440	SANITAS	1.004.200
RA 88	860.011.153	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	415.600
RA 89	899.999.284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	2.841.773
RA 89	800.229.739	PROTECCIÓN	2.891.485
RA 89	900.336.004	PORVENIR	1.820.591
RA 89	900.336.004	COLFONDOS	54.545
RA 89	899.999.284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	26.499.097
RA 89	800.229.739	PROTECCIÓN	27.129.431
RA 89	900.336.004	PORVENIR	17.027.513
RA 89	900.336.004	COLFONDOS	1.375.086
		TOTAL	2.592.396.177

ARTICULO SEGUNDO. La Tesorería General de Fondecún, procederá a la cancelación de las cuentas por pagar aquí relacionadas con el lleno de todos los requisitos legales y ajustándose a las normas de carácter fiscal y presupuestal que la materia exige.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de enero de 2020.



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Proyectó: Enrique Romero Romero
Revisó: Enrique Romero Romero
Vo.Bo.: Eduard Albeiro Lara Velasquez – Profesional Presupuesto
Vo. Bo: Aura Marina Guevara – Profesional Contable